



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA

"Provincia mas Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°083-2025-A-MDT-C/C.

Tinta, 24 de marzo de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA - PROVINCIA DE CANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO: La Opinión Legal N°081-2025-ALE-MDT-C, de fecha 19 de marzo de 2025, Informe N°014-2025-UL-MDT/A, de fecha 19 de marzo de 2025, Informe N°001-2025-UCPAC-MDT, de fecha 04 de marzo de 2025, Informe N°003-2025/UNIDAD DE PATRIMONIO/MDT, de fecha 23 de enero de 2025, Orden de Servicio N°000555-2024, de fecha 07 de agosto de 2024, respecto a la aplicación de penalidades a contratista por mora, retraso injustificado en la ejecución de la prestación, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°30305, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie";

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, donde expresa que: "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; Asimismo, según el contenido del Artículo 20°, inciso 6) del mismo cuerpo legal, compete al alcalde entre otras funciones, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, conforme establece el artículo 43 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el literal a) del numeral 5.1 del artículo 5° del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado, indica que, están sujetos a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), los siguientes supuestos excluidos de la aplicación de la Ley: a) Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción. Lo señalado en el presente literal no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco. b)

PALACIO MUNICIPAL - PLAZA DE ARMAS N° 114 TINTA - CANCHIS - CUSCO

Sitio Web: www.munitinta.gob.pe - Correo Electrónico: munitinta@munitinta.gob.pe

Mesa de Partes Virtual - mesadepartes@munitinta.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA

"Provincia mas Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"



La contratación de servicios públicos, siempre que no exista la posibilidad de contratar con más de un proveedor, (...);

Que, el numeral 5.2 del artículo 5º del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado, señala que el órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo. Las normas de organización interna de la Entidad pueden asignar dicha función a otro órgano. La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función;

Que, el Artículo 161º, del Decreto Supremo N°344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el numeral 161.1. establece que, el contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria (...) asimismo, el numeral 161.4. Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento;

Que, mediante la Orden de Servicio N°000555-2024, con fecha de notificación 07 de agosto de 2024, la Sra. Nora Vallenias Yanquirimachi y la Municipalidad Distrital de Tinta, pactaron la contratación del servicio de saneamiento de predio a ser ejecutado en un plazo de 70 días calendario;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°252-2024-A-MDT-C/C, de fecha 23 de octubre de 2024, la entidad amplió la prestación del servicio por 40 días calendario;

Que, mediante Informe N°003-2025/UNIDAD DE PATRIMONIO/MDT, de fecha 23 de enero de 2025, el Bach. Yhon Vito Llalla Mamani, Responsable de la Unidad de Control Patrimonial y Archivo Central, remite el expediente para reconocimiento de deuda de la Orden de Servicio N°0000555, referente al saneamiento físico legal de inmueble;

Que, mediante Informe N°001-2025-UCPAC-MDT, de fecha 04 de marzo de 2025, la Bach. Melanie Marinee Hualpa Condori, Jefe de la Unidad de Control Patrimonial y Archivo Central, remite la conformidad al Servicio contenido en la Orden de Servicio N°000555-2024, a favor de la contratista Sra. Nora Vallenias Yanquirimachi, aplicando la penalidad del 10% de la contraprestación;

Que, mediante Informe N°014-2025-UL-MDT/A, de fecha 19 de marzo de 2025, el Sr. Yasmani Montesinos Pocco, Jefe de la Unidad de Logística, informa la aplicación de la penalidad referente a la Orden de Servicio N°0000555-2024, a la contratista Nora Vallenias Yanquirimachi, por el monto de S/.700.00 (setecientos con 00/100 soles);

Que, mediante Opinión Legal N°81-2025-ALE-MDT-C, de fecha 19 de marzo de 2025, el Abg. Carlos Alberto Chacón Alfaro, Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Tinta, tras la evaluación correspondiente al Informe N°014-2025-UL-MDT/A y antecedentes **OPINA: "PRIMERO: DECLARAR procedente se le aplique la penalidad a la contratista NORA VALLENAS YANQUIRIMACHI con RUC 10239578603, por el monto de S/700.00 soles del pago de la Orden de Servicio N°0000555-2025; SEGUNDO: Aprobar la Liquidación de saldo a favor de la proveedora NORA VALLENAS YANQUIRIMACHI con RUC 10239578603";**

Que, la presente Resolución de Alcaldía se suscribe en virtud al Principio de Legalidad establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidas;

Por estas consideraciones y estando a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20º, inciso 6) y 17) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, **Opinión Legal**

PALACIO MUNICIPAL - PLAZA DE ARMAS N° 114 TINTA - CANCHIS - CUSCO

Sitio Web: www.munitinta.gob.pe - Correo Electrónico: munitinta@munitinta.gob.pe

Mesa de Partes Virtual - mesadepartes@munitinta.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA

"Provincia mas Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"



Favorable, y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Tinta;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la APLICACIÓN DE LA PENALIDAD máxima por mora a la contratista SRA. NORA VALLENAS YANQUIRIMACHI con RUC 10239578603, por el monto de S/.700.00 (setecientos con 00/100 soles); por haber incurrido en retraso injustificado en el cumplimiento del plazo de la Orden de Servicio N°0000555 y Resolución de Alcaldía N°252-2024-A-MDT-C/C, conforme a lo establecido por los siguientes documentos: Informe N°001-2025-UCPAC-MDT, Informe N°014-2025-UL-MDT/A y la Opinión Legal N°81-2025-ALE-MDT-C.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER a la Unidad Logística, cumpla con implementar lo resuelto en la presente Resolución de Alcaldía y NOTIFIQUE a la Contratista de conformidad al mandato legal rector en la materia.

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR ESTABLECIDO, que el posible error o defecto en los informes técnicos para el Procedimiento de aplicación de penalidad, queda de estricta responsabilidad del Área Usuaría, OEC, Oficina de Asesoría Legal y de ser el caso, es considerado como Inducción al error del despacho de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Tesorería realice la implementación de la presente en aplicación de la penalidad con el descuento respectivo de conformidad a la Ley, estableciendo que conformidad a los Instrumentos de Gestión su dependencia es el último filtro, quedando bajo su responsabilidad la verificación de la documentación.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de Tinta cumpla con publicar la presente Resolución, en el Portal Web de la Entidad.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE y PUBLÍQUESE.

Cz. Archivo.
Gerencia Municipal.
U. Logística. (Exp.873-2025)
U. Tesorería.
U. Informática.
S.Gra/YKQA.
TCC.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA
CANCHIS - CUSCO
Abg. Bernabe Ccasa Ccasa
DNI: 40112777
ALCALDE